



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

ORDENANZA N° 2784 / 2019

ARTÍCULO 1º.- Incorpórese como inc. c 6 en el punto 5.3 del Artículo 5º de la [Ordenanza N° 2431](#) el siguiente texto:

“c 6) Es obligatorio para los comercios habilitados como discotecas o boliches bailables nocturnos la colocación de una o más cámaras de seguridad frente a cada establecimiento, con las características y especificaciones técnicas requeridas en cada caso por la Secretaría de Gobierno, o la que la reemplace en el futuro, a fin de que cumplan con las necesidades planteadas en la presente Ordenanza.

Las cámaras pueden estar vinculadas al Centro de Monitoreo Municipal de acuerdo a la decisión de la Autoridad de Aplicación. En el caso que no estén vinculadas, el titular del comercio es responsable de resguardar las imágenes obtenidas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la [Ordenanza N° 2484](#) que crea el Sistema de Video Monitoreo Urbano.

La iluminación externa de los comercios habilitados como discotecas o boliches bailables nocturnos debe realizarse de conformidad con los requerimientos técnicos que al respecto determine el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 2º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O”.-

/////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.-